

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA
DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**

--

Sres. Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Doña María- Carmen Segura Moreno

CONCEJALES:

Don Luis- Fernando Pérez Cristóbal

Doña Carolina Ansó López

Don Alberto Irisarri Segura

Silvia Castillejo Ventura

Doña Ana Luis López

Doña Elsira- Margarita Basarte Segura

Doña Valentina Azcona Moreno

Don Benito Sánchez Hernández

Don Eloy Navarro Castillejo

Don David Muñoz Gutiérrez

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Villafranca, siendo las 20,30 horas del día **29 de abril de 2014**, presidida por la señora Alcaldesa, doña María-Carmen Segura Moreno y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión **EXTRAORDINARIA** y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen la orden del día.

SECRETARIA:

Doña Francesca Ferrer Gea

1.- SORTEO Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES EUROPEAS DEL 25 DE MAYO DE 2014.

En virtud de lo dispuesto en el art. 25 y 26 de la ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, lo siguiente:

- La Mesa Electoral está formada por un Presidente y dos Vocales.

-La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

Realizado el sorteo han sido designados para formar parte de las tres mesas electorales que se constituirán en Villafranca el próximo día 25 de mayo, el resultado es el siguiente:

1/ 001/A

Presidente	Titular	ARBEA RODRIGO PATRICIA
1er Vocal	Titular	ARRONDO NAVARRO JUAN JOSE
2º Vocal	Titular	BRETOS FERNANDEZ CRISANTO
Presidente	1er Suplente	ALONSO BURGUI ISABEL
Presidente	2º Suplente	ELCUAZ ARANA RICARDO
1er Vocal	1er Suplente	AZCONA MAIMON BLANCA ESTHER
1er Vocal	2º Suplente	GONZALO PASQUIER JAVIER DOMINGO
2º Vocal	1er Suplente	CASPE CALDERON AITZIBER
2º Vocal	2º Suplente	ARANDA JAURRIETA JUAN ANTONIO

1/ 001/B

Presidente	Titular	JIMENEZ LORENTE MARIA DOLORES
1er Vocal	Titular	PERALTA ARRONDO JULIAN
2º Vocal	Titular	JERICO YETANO MARIA FELISA
Presidente	1er Suplente	PABLO CATALAN JOSE MARIA
Presidente	2º Suplente	ZARDOYA CARNICER JULIO
1er Vocal	1er Suplente	MUÑOZ MURUZABAL LOURDES
1er Vocal	2º Suplente	VELA GUAMAN ANDREA NATHALY
2º Vocal	1er Suplente	MORENO BAYONA ISABEL
2º Vocal	2º Suplente	SERRANO COLLAGUAZO ROSA ALBA

2/ 001/U

Presidente	Titular	AZCONA BENITO IZASKUN
1er Vocal	Titular	SANCHEZ ASIN MIGUEL
2º Vocal	Titular	RUIZ SAGARDOY ESTIBALIZ
Presidente	1er Suplente	LUIS PEREZ DIANA
Presidente	2º Suplente	GOÑI FABO JUAN JOSE
1er Vocal	1er Suplente	COMPES MARTON MARIA ANGELES
1er Vocal	2º Suplente	BARASOAIN ALCAIDE ALBA
2º Vocal	1er Suplente	AGREDA CAÑADA MARIA
2º Vocal	2º Suplente	RUIZ CALDERON PABLO IGNACIO

ASUNTO NO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Foral 6/90 de 2 de julio, estando presentes todos los miembros de la corporación, se acuerda por unanimidad tratar el siguiente asunto:

-APROBACIÓN, DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA DE LOS ALMACENES AGRICOLAS.

Por la secretaria del Ayuntamiento se he emitido informe jurídico preceptivo, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Secretaria de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

ASUNTO

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

HECHOS

Se plantea al Pleno la aprobación definitiva de la modificación pormenorizada referente a la superficie máxima construida de los almacenes agrícolas.

Por el Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2013, se acordó aprobar inicialmente la modificación y se publicó en el BON núm. 13 de 21 de enero de 2014 y en los dos diarios editados en Navarra.

Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 49.3 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de Diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dispone que :

3. Se entenderán como determinaciones de ordenación urbanística pormenorizadas, al menos, las siguientes:

a) La definición detallada de las tramas urbanas, especialmente mediante las alineaciones y rasantes de las edificaciones y de los elementos viarios.

b) Las condiciones que regulan los actos sobre las parcelas y las que deben cumplir éstas para ser ámbito de ejecución material.

c) La regulación del tipo de obras admisibles y las condiciones que deben cumplir las edificaciones, así como su morfología y tipología.

d) El régimen normativo de usos pormenorizados e intervenciones admisibles y prohibidas, así como las condiciones que deben cumplir para ser autorizadas.

e) La definición de los sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos públicos o privados, o conjuntos de dotaciones públicas necesarios para completar los servicios de los sistemas generales, pero sin considerarse de tal carácter.

f) La relación de los usos del suelo y en especial las construcciones e instalaciones que se declaren fuera de ordenación por su disconformidad con los objetivos y criterios del planeamiento.

g) La delimitación de unidades de ejecución y la fijación de los sistemas de actuación.

h) El señalamiento de plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos.

i) La identificación y catálogo de los elementos que por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan.

j) Determinaciones que garanticen a las personas afectadas por alguna minusvalía orgánica o circunstancial, la accesibilidad y utilización, con carácter general, de los espacios libres de uso público, viales, edificios, locales y medios de transporte, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la normativa sobre barreras físicas y sensoriales.

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento a seguir, el art. 79 de la misma ley foral señala que se llevará a cabo conforme al procedimiento señalado en el art. 74 para la tramitación de los planes parciales y planes especiales.

Así el procedimiento a seguir es el siguiente:

La tramitación de Planes Parciales y Planes Especiales que desarrollen determinaciones de Planes Generales Municipales se sujetará a las siguientes reglas:

a) La aprobación inicial se otorgará por el Ayuntamiento que lo hubiera formulado, sometiéndolo a continuación a información pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicado, al menos, en los diarios editados en Navarra.

El plazo para acordar sobre la aprobación inicial, o denegar, en los supuestos de planes de iniciativa particular, será de dos meses desde la presentación de la documentación completa en el Registro Municipal. Transcurrido este plazo, sin que se hubiese adoptado la pertinente resolución, se entenderá aprobado inicialmente el Plan Parcial o Especial. En el plazo de un mes desde la aprobación inicial, el Ayuntamiento procederá a remitir el anuncio referido en el párrafo anterior, actuación que en otro caso podrá ser efectuada directamente por el promotor del instrumento de planeamiento.

No obstante en el caso de haberse presentado propuesta de ordenación, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 66.

b) A la vista de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procediesen. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública antes de otorgar la aprobación definitiva.

c) El plazo máximo para aprobar definitivamente el Plan será de dos meses contados a partir de la finalización del periodo de información pública. Transcurrido este plazo sin que se hubiese adoptado la pertinente resolución se entenderá aprobado el Plan Parcial o Especial. En este supuesto, el promotor podrá cumplir directamente las obligaciones de publicidad y comunicación del Plan a las que se refiere el art. 81.1 de la presente **Ley Foral**.

2. El Plan Parcial o Especial propuesto deberá contar con un informe que verse sobre su adecuación al Plan General Municipal y al resto del Ordenamiento Jurídico, emitido por técnico perteneciente a la administración local actuante o a alguno de los órganos previstos en los arts. 16 y 18.2 de la presente **Ley Foral**.

En otro caso, el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio podrá reclamar la emisión de informe previo a la aprobación definitiva.

3. El Ayuntamiento deberá remitir al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio el Plan Parcial o Especial aprobado definitivamente, junto con los informes emitidos, en un plazo máximo de 10 días contados desde dicha aprobación, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Por consiguiente, se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- aprobar definitivamente la modificación pormenorizada referente a la superficie máxima construida de los almacenes agrícolas ..

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la modificación en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO.- Remitir al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio la modificación pormenorizada aprobada definitivamente, junto con los informes emitidos, en un plazo máximo de 10 días contados desde dicha aprobación, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Todo lo que, en descargo de su cometido, tiene el honor de exponer, fundamentar y proponer la funcionaria que suscribe, sometiendo gustosamente el informe a cualquier otro mejor fundado.

Sin debate se aprueba por unanimidad la propuesta de acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden de la Sra. Presidenta, de todo lo que, como Secretaria doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 10 de junio de 2014. Se extiende en 3 folios del 98859 a 098861.

Villafranca, a 10 de junio de 2014

LA SECRETARIA
Francesca Ferrer Gea